

ACUERDO 008 DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA
LA CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE
DESARROLLO RURAL CMDR Y SE DEROGA EL ACUERDO NÚMERO 058 DEL 9
DE JUNIO DE 2010**

El honorable concejo municipal de Girardota Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, ley 101 de 1993, ley 161 de 1994, ley 160 de 1994, ley 169 de 1994, ley 489 de 1988, ley 1876 de 29 de diciembre de 2017, ley 715 de 2001, ley 731 de 2002, ley 811 de 2003, ley 1133 de 2007 y el decreto 1987 de 2013 y de acuerdo a las siguientes:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Deróguese el Acuerdo 058 de 2010, el cual reglamenta el Consejo Municipal de Desarrollo Rural C.M.D.R del Municipio de Girardota y ratifica el CMDR como instancia superior de concertación entre las autoridades locales, las comunidades rurales y las entidades públicas en materia de desarrollo rural.

PARÁGRAFO 1º OBJETO: La finalidad del presente Acuerdo Municipal consiste en reestructurar y actualizar el CMDR en el municipio de Girardota, con miras a lograr que dicho consejo sea operativo y funcione con base en toda la normatividad vigente y los objetivos que el ordenamiento jurídico les otorga como también, en las necesidades locales rurales que se requieren en materia de desarrollo rural.

PARÁGRAFO 2º DEFINICIÓN: El Consejo Municipal de Desarrollo Rural "CMDR" a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo continuará sirviendo como instancia superior de concertación entre las autoridades locales, las comunidades rurales, organismos de acción comunal y las entidades públicas en materia de desarrollo rural, para contribuir al fortalecimiento del campo a nivel económico, social y ambiental, con inclusión de la mujer rural y la juventud rural de conformidad con las leyes 731 de 2000 y 375 de 1997, que contribuya al relevo generacional con vocación agropecuaria, en el marco de un desarrollo rural integral sostenible y sustentable con enfoque territorial, metropolitano y departamental.

PARÁGRAFO 3º La labor ejercida por cada uno de los integrantes del CMDR es ad honorem y se les podrá reconocer lo correspondiente al transporte y se le suministrara alimentación por la asistencia a la sesiones.

ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES DEL CMDR: De acuerdo con el artículo 61 de la Ley 101 de 1993, la función principal de los CMDR es **"Coordinar y racionalizar las acciones y el uso de los recursos destinados al desarrollo rural y priorizar los proyectos que sean objeto de cofinanciación."**

Funciones específicas del CMDR son:

- a). Representar y defender los intereses de la población campesina.
- b). Analizar las diferentes problemáticas de las comunidades rurales para orientar y facilitar la búsqueda de alternativas de soluciones reales y acordes con la problemática identificada.
- c). Promover y desarrollar procesos de planeación participativa del desarrollo rural y participar cualificadamente en el diseño y la discusión del presupuesto de la Secretaría de Agricultura, desarrollo rural y Medio Ambiente.
- d). Promover y fortalecer la organización campesina para potenciar su capacidad de definir, incidir y reformular planes, programas, proyectos y políticas de desarrollo rural hacia el bienestar de las comunidades rurales y la sostenibilidad ecológica.
- e). Priorizar y decidir democráticamente los objetos de cofinanciación pública del sector rural para contribuir a focalizar, racionalizar la inversión del gobierno y propiciar condiciones de equidad para el sector rural de acuerdo a las políticas locales.
- f). Asegurar la concertación que se debe dar en relación a los Planes Agropecuarios Municipales – PAM, Planes Generales de Asistencia Técnica Directa Rural – PGAT y para la elaboración de los mismos, de acuerdo con el Decreto 3199 de 2002 por el cual se reglamenta la prestación del servicio público obligatorio de Asistencia Técnica Directa Rural previsto en la ley 607 de 2000, la cual al mismo tiempo es derogada por todas las disposiciones que le sean contrarias, y sus normas reglamentarias **según el artículo 47 la Ley 1876 del 29 de diciembre de 2017.**
- g). Propender por la coordinación y concertación interinstitucional para racionalizar de una manera eficiente y eficaz los recursos humanos, técnicos y económicos en el desarrollo rural.
- h). Ejercer y/o facilitar la veeduría ciudadana de las organizaciones campesinas sobre los proyectos de desarrollo rural.
- i). Participar en el diseño y ejecución de procesos de evaluación y seguimiento a los planes de desarrollo rural.

Concejo de Girardota

¡Al Servicio de la Comunidad!



j). Gestionar proyectos que contribuyan al fortalecimiento interno del CMDR basados en principios de solidaridad, autogestión, y sostenibilidad ecológica y económica.

k). Las demás funciones que por mandato de norma superior se deban cumplir.

l). Definir y concertar con la institucionalidad pública local la política pública de seguridad y soberanía alimentaria para las comunidades rurales del municipio, propendiendo por su reglamentación mediante proyecto de acuerdo municipal.

m). Apoyar la articulación de las iniciativas y acciones que se adelanten en las diferentes entidades públicas relacionadas con el desarrollo rural.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVO GENERAL: El C.M.D.R. tendrá como objetivo general, presentar, estudiar, priorizar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo rural, definir con los organismos competentes lo pertinente al incremento de la producción agropecuaria, el acopio, el mercadeo y en general todas las acciones que permitan impulsar el desarrollo rural agrícola y pecuario mediante la producción y la protección de los recursos naturales del Municipio.

Objetivos Específicos:

a) El Consejo Municipal de Desarrollo Rural (C.M.D.R.) tendrá como objetivo específico la participación de la comunidad rural en el diseño y ejecución de los proyectos de desarrollo rural del Municipio.

b) Establecer la capacitación de los agricultores mediante la proyección rural, sistemas de producción limpia y gestión empresarial.

c) Promover la investigación agropecuaria del municipio.

d) Velar que se cumpla el Plan Agropecuario del Municipio (PAM) y buscar su estructuración y desarrollo económico y social.

e) Orientar la seguridad alimentaria de la población rural.

f) Velar que se haga uso adecuado de los recursos naturales y del medio ambiente.

g) Ejercer veeduría popular a los proyectos de desarrollo rural que se adelanten en el municipio.

ARTÍCULO CUARTO: CONFORMACIÓN: La participación de los miembros de las comunidades rurales deberá ser amplia y pluralista de manera que garantice, la mayor participación y representación ciudadana en las deliberaciones del CMDR, quienes deberán constituir mayoría.

Carrera 15 #6 -35 Girardota – Antioquia / Teléfono 4052500 – 3224299 Ext. 21150

Instagram: @concejogirardota Twitter: @cjogirardota

Facebook: Concejo Girardota

Concejo de Girardota

¡Al Servicio de la Comunidad!



En Consecuencia el CMDR de Girardota estará conformado de la siguiente manera:

- a) El Alcalde o su delegado quién lo presidirá.
- b) Un (1) representante designado por el Honorable Concejo Municipal, de carácter permanente.
- c) El Secretario de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
- d) Un (1) representante de ASOCOMUNAL de la zona rural, elegido por ellos democráticamente.
- e) Un (1) representante de organizaciones ambientales, elegido por ellos democráticamente.
- f) Once (11) representantes de las Asociaciones de productores agropecuarios legalmente constituidos, activos y vigentes elegidos por ellos democráticamente.
- g) Un (1) representante de organizaciones de Afrodescendientes rurales, elegido por ellos democráticamente.
- h) Una (1) representante de las mujeres rurales, escogida por ellas democráticamente.
- i) Un (1) representante de las organizaciones de víctimas del conflicto armado del sector rural, elegido por ellos democráticamente.
- j) Un (1) representante de la Cooperativa del Campo de Girardota (CAMPOGIR).
- k) Un (1) representante de mercado campesino "AGROVERDE".
- l) Un (1) representante de los jóvenes Rurales, elegido por ellos democráticamente.

4

PARÁGRAFO 1: La elección de cada uno de los miembros dignatarios se deberá realizar de manera democrática por parte de las organizaciones que estos representan; copia del acta del proceso de elección deberá ser radicada ante el CMDR con el fin de legalizar su respectiva posesión.

PARÁGRAFO 2: Serán invitados de acuerdo a las necesidades y temas de interés del CMDR, los secretarios de despacho (Secretarías de Planeación, Infraestructura, Educación y cultura, Salud y Protección Social), funcionarios públicos o privados de instituciones que adelanten acciones de influencia directa en el desarrollo rural del municipio; quienes actuarán con voz pero sin voto.

ARTÍCULO QUINTO: PERÍODO DE LOS MIEMBROS DEL CMDR: El período de los Consejeros será el mismo del Alcalde Municipal, y las elecciones se harán durante el primer semestre del periodo constitucional, pudiendo ser reelegidos para un período consecutivo solo por una vez.

Concejo de Girardota

¡Al Servicio de la Comunidad!



ARTÍCULO SEXTO: REUNIONES Y QUORUM: El Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR), se reunirá cada dos meses de manera ordinaria y según la necesidad de manera extraordinaria.

Se constituirá quórum deliberatorio y decisorio con la participación de por lo menos la mitad más uno de los miembros del Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR),.

ARTÍCULO SEPTIMO: ESTRUCTURA ORGÁNICA: Para lograr sus objetivos y cumplir con sus funciones el CMDR adoptará una organización interna y contará con los Comités que considere necesarios para su eficaz funcionamiento, siendo de obligatorio cumplimiento la creación de la Comisión Municipal de Tecnología de Asistencia Técnica Directa Rural.

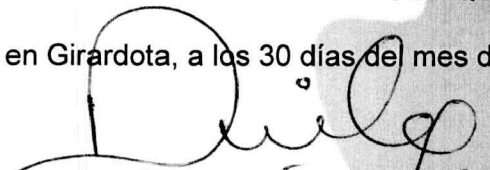
ARTÍCULO OCTAVO: ADOPCIÓN REGLAMENTO: El Consejo Municipal de Desarrollo Rural adoptará su propio reglamento interno teniendo en cuenta los principios y objetivos previstos en la Ley y en el presente Acuerdo.

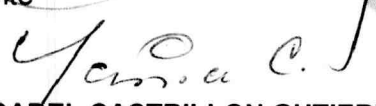
ARTÍCULO NOVENO: LA FINANCIACIÓN para el funcionamiento y operatividad del CMDR, se contará con la cofinanciación por parte de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, la cuál es encargada del proyecto de fortalecimiento del CMDR en el Plan de Desarrollo Municipal vigente.

ARTÍCULO DECIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Acuerdo 058 del 2010 y demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Girardota, a los 30 días del mes de Agosto de 2018.


DIEGO ANDRÉS CATAÑO PEÑA
Presidente


YANIA ISABEL CASTRILLON GUTIERREZ
Secretaria General

Constancia secretarial: El presente acuerdo fue aprobado en primer debate el 27 de Agosto de 2018 y fue aprobado en segundo debate el 31 de Agosto de 2018 ambas fechas en sesiones ordinarias, todo de acuerdo a la ley.

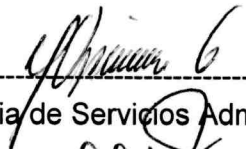

YANIA ISABEL CASTRILLON GUTIERREZ
Secretaria General

Carrera 15 #6 -35 Girardota – Antioquia / Teléfono 4052500 – 3224299 Ext. 21150

Instagram: @concejogirardota Twitter: @cjogirardota

Facebook: Concejo Girardota

Recibí el presente Acuerdo hoy 3 de Septiembre de 2018
Pasa al Despacho del Señor Alcalde



Secretaria de Servicios Administrativos



ALCALDÍA MUNICIPAL

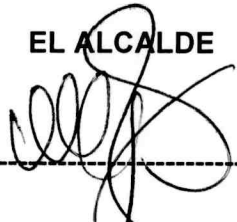
Girardota, 3 de Septiembre de 2018

El Acuerdo No. **008** fue sancionado en esta fecha,

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

Envíese dos copias a la Sección Jurídica de la Gobernación
de Antioquia, para su revisión legal.

EL ALCALDE



Secretaria de Servicios Administrativos



INFORMO

Que el Acuerdo No. **008** que antecede, fue publicado
Hoy 3 de Septiembre de 2018, día de concurso público



Secretaria de Servicios Administrativos